



SOCIEDAD DE DESARROLLO DE NAVARRA, SL

CONDICIONES REGULADORAS

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA A SODENA PARA LA
EVALUACIÓN INTERMEDIA DE LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE
PARA LA SOSTENIBILIDAD DE NAVARRA (S4) EN EL PERIODO 2021-24**

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.....	3
2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES.....	3
3. LOTES.....	3
4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.....	3
5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	3
6. PLAZO DEL CONTRATO.....	3
7. PRECIO DE LOS SERVICIOS. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.....	3
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
9. RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION.....	4
11. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.....	5
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	5
14. SEGURO.....	6
15. GARANTÍA.....	6
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	6
17. MESA DE CONTRATACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
18. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	7
19. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	8
20. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	9
SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS.....	9
SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....	10
21. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	11
22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	11
23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
24. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	15
25. ADJUDICACIÓN.....	16
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO	17
26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
27. FACTURACIÓN Y PAGO.....	17
28. REVISIÓN DE PRECIOS.....	17
29. COMPROMISOS DE SODENA.....	17
30. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA.....	18
31. SECRETO PROFESIONAL.....	19
32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD.....	19
33. SUBCONTRATACIÓN.....	20
34. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.....	20
35. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	22
36. RIESGO Y VENTURA.....	22
37. CESIÓN DEL CONTRATO.....	22
38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	23
39. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	23
40. EJECUCIÓN DEFECTUOSA.....	24
41. PENALIZACIONES.....	24
42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
43. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	25
44. SUMISIÓN A FUERO.....	25
ANEXO I	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO OFERTA ECONÓMICA
ANEXO III	MODELO DECLARACIÓN EQUIPO DE TRABAJO
ANEXO IV	MODELO DECLARACIÓN PROXIMIDAD DE SERVICIO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de la asistencia técnica a Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L (en adelante, **SODENA**) para la “ASISTENCIA TÉCNICA A SODENA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DE LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE PARA LA SOSTENIBILIDAD DE NAVARRA (NAVARRA S4) EN EL PERIODO 2021-24”.

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES

El poder adjudicador es Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L (SODENA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de SODENA.

3. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del objeto impide la realización independiente de diversas actuaciones.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance del trabajo se establece en dos áreas complementarias:

- **EVALUACIÓN:** Diagnóstico y elaboración de un informe sobre el proceso de actualización de la Estrategia de Especialización de Navarra (Navarra S3, ahora S4).
- **COMUNICACIÓN:** Participar en las acciones para comunicar y difundir a la sociedad (organizadas por SODENA o Gobierno de Navarra) los aprendizajes sobre el proceso realizado y conceptos relacionados.

El alcance detallado de los servicios, así como las exigencias y estipulaciones técnicas para su correcta prestación en cada una de las áreas se recogen en el documento de “Condiciones Técnicas”, según anexo I.

5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Procedimiento abierto, definido por el artículo 72 LFC.

6. PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un máximo de doce meses desde la adjudicación.

7. PRECIO DE LOS SERVICIOS. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El importe por los servicios se establecerá de forma unitaria (en euros), conforme los requerimientos y exigencias estipuladas en las Condiciones Técnicas (anexo I).

A todos los efectos se entenderá que los importes ofertados en todos los casos comprenden todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones y

servicios contratados, tales como materiales necesarios, gastos generales, financieros, transporte, desplazamientos, estancias u honorarios y retribuciones del personal a su cargo, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente. Es decir, los precios ofertados incluyen todos los conceptos, toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega y prestación de los servicios en el lugar convenido, incluido el Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se estima un valor máximo de contrato para la preparación, diagnóstico, diseño y entrega de la evaluación, junto con la participación en las acciones de comunicación pública de los resultados que se organicen según las Condiciones Técnicas, de 31.250 €, IVA excluido, incluidas posibles modificaciones de conformidad con la cláusula 36.

9. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFC.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por SODENA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de un extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro que, en su caso, corresponda, referido al ejercicio 2022.

El umbral mínimo exigido es:

- Un patrimonio neto en el año 2022 positivo.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La entidad que vaya a resultar propuesta adjudicataria, para acreditar su solvencia técnica, deberá:

▪ **Principales servicios realizados**

La entidad licitadora debe haber realizado servicios de asesoramiento para el diseño, implementación o evaluación de Estrategias de Especialización Inteligentes o Planes de Innovación entre los años 2014 y 2024, para, como mínimo, DOS administraciones públicas europeas de ámbito regional.

Medio de acreditación:

Declaración responsable, conforme al modelo de anexo VI, quedando a disposición de aportar información complementaria y/o certificación de cliente, en su caso, si así fuera requerido por SODENA.

▪ **Equipo humano (mínimo) para la ejecución del contrato**

El equipo estará integrado, como mínimo, por una persona directora de proyecto y una persona consultora senior.

Requisitos:

Las personas integrantes del equipo mínimo deberán cumplir, al menos, con los siguientes niveles de conocimientos y experiencia:

○ DIRECCIÓN DEL PROYECTO:

○ Formación:

- Titulación universitaria.

○ Experiencia profesional:

- Al menos, quince (15) años en consultoría o investigación especializadas en áreas de planificación económica territorial, competitividad e innovación.

○ CONSULTOR/A SENIOR:

○ Formación:

- Titulación universitaria.

○ Experiencia profesional:

- Al menos, diez (10) años en consultoría o investigación especializadas en áreas de planificación económica territorial, competitividad e innovación.

Medio de acreditación:

- Curriculum vitae que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o a aplicar los criterios de valoración establecidos.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta.

Incluirá fotocopia de titulaciones, en el caso que estas se exijan.

- “Informe de trabajadores en alta” que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando las personas designadas.

En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla habitual de la empresa licitadora en el momento de la acreditación, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable por la que ésta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria del concurso por existir un acuerdo de colaboración entre las partes.

13. SEGURO

Cada empresa seleccionada deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios contratados, debiendo cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Límite en Responsabilidad Civil General, mínimo, 150.000 €.

La entidad seleccionada se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la entidad seleccionada en caso de siniestro.

14. GARANTÍA

No se requiere.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

(De género) En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa

a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

SODENA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

18. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La documentación deberá presentarse en lengua española.

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS

Documentación general. Justificación de los requisitos para contratar.

Documentación general. Declaración responsable

Conforme al modelo en anexo I

Criterio de adjudicación 1. Metodología de trabajo

La empresa licitadora deberá entregar un documento con la propuesta de trabajo para el proceso de análisis y la redacción del informe, que constará de veinte páginas como máximo, con tamaño de letra Arial 10, con las páginas numeradas y precedidas de un índice.

Criterio de adjudicación 2. Incorporación de expertos

Relación nominal de la/s persona/s experta/s incluida/s adicionalmente al equipo de trabajomínimo, conforme al anexo II, junto con una justificación de la adecuación de su/s perfil/s a los objetivos perseguidos y mejora de la calidad final de los trabajos, así como el cv correspondiente.

La extensión máxima será la establecida en el modelo de anexo II. No se podrán añadir más páginas.

La relación de persona/s experta/s deberá ajustarse estrictamente al modelo de anexo II, sin revelar ningún dato correspondiente a las competencias individuales del equipo mínimo de trabajo, que será valorado de forma automática en el criterio 4 (sobre nº 2), de conformidad con el anexo IV. Dicho incumplimiento supondrá la inadmisión de la oferta presentada.

SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterio de adjudicación 3. Precio de los servicios

Se ofertará un precio, conforme al modelo incluido en el anexo III. El importe ofertado no podrá ser superior al “precio máximo de licitación” recogido en dicho anexo.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Criterio de adjudicación 4. Cualificación y experiencia del Equipo mínimo

- Declaración responsable con el equipo de trabajo, según modelo anexo IV (una vez completadas todas las celdas del archivo excel, deberá imprimir el documento en pdf).
- Curriculum vitae (cv) de cada persona incluida en el equipo, que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para aplicar los criterios de valoración establecidos.

El cv y la declaración responsable, deberán estar firmadas digitalmente o de forma manuscrita por la persona.

- Fotocopia de la titulación
- “Informe de trabajadores en alta” que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando las personas designadas.

En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora en el momento de la acreditación, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable por la que ésta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria del concurso.

Criterio de adjudicación 5. Participación profesionales jóvenes. Criterio social.

Conforme al modelo de declaración responsable incluido en el anexo V

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que esta haya suscrito.

19. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos conforme a la estipulación 23 de las presentes Condiciones Regulatoras. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 23.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, según el siguiente resumen:

	Puntuación máxima
Criterios sujetos a juicio de valor (sobre 1)	40
Criterios cuantificables mediante fórmulas (sobre 2)	60

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR (40 puntos)

1. Metodología de trabajo

Se valorará, en concreto:

- La calidad en la propuesta de trabajo, su fundamentación teórica, sus objetivos y su aportación de valor a Navarra a través de las distintas actividades propuestas: hasta 20 puntos.
- La concreción y consistencia en la metodología de trabajo, con detalle de tareas y actividades, así como la participación equilibrada y coherente de los miembros del equipo en las mismas, para alcanzar los objetivos de aportación de valor fijados: hasta 10 puntos.

En caso de que se superen el número de páginas indicado, el apartado se valorará con 0 puntos.

2. Incorporación de expertos (10 puntos)

Se valorará el compromiso de incorporar adicionalmente al equipo mínimo hasta 2 personas expertas enfocados en enriquecer las aportaciones y recomendaciones del informe final aportando sus conocimientos específicos al proyecto en la jornada de presentación del borrador del informe.

En especial, se valorará el perfil de las personas propuestas (formación, experiencia y conocimientos) que suponga una aportación de valor diferencial claramente identificado con aplicación directa al resultado del trabajo y, por tanto, una mayor calidad del mismo: hasta un máximo de 10 puntos.

Puntuación MÍNIMA

Se establece una puntuación mínima de 25 puntos.

La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFC.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (60 puntos)

3. Precio de los servicios (10 puntos)

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Pi = 10 x Bi x K, donde:

- **Bi** **Baja ofertada.** Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$Bi = \left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado (Pi)}}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

- **Bmáx** **Baja mayor de entre todas las ofertas**
- **K** **Será igual a 3** (K predeterminada) si la Bmáx es igual o inferior a la inversa de dicha K predeterminada (0,333; es decir: <33,3%).

Es decir, en este caso, la fórmula a aplicar será:

$$Pi = 10 \times Bi \times 3$$

Si, por el contrario, la Bmáx es superior >33,3% (>0,333), **el valor de K será**

$$\frac{1}{B \text{ máx}}$$

Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$Pi = 10 \times Bi \times \frac{1}{B \text{ máx}}$$

4. Cualificación y experiencia del equipo de trabajo mínimo (40 puntos)

Se trata de un servicio muy especializado en un ámbito de conocimiento preciso y en constante evolución teórico-práctica, existiendo relación entre las competencias técnicas y la experiencia previa internacional (dada la dependencia directa de las estrategias de especialización inteligente regionales de las directrices y recomendaciones de la Comisión

Europea en cada momento) con la calidad de los trabajos, por lo que será valorable el incremento que se oferte respecto al equipo mínimo requerido en las presentes Condiciones Regulatoras (ver estipulación 13.2.ii). Por ello, se valorará que la persona que lleve la dirección del proyecto cuente con una experiencia y reconocimiento en el ámbito europeo sobre las estrategias de especialización inteligente.

A estos efectos, el licitador deberá presentar declaración de las personas del equipo mínimo participantes en el proyecto conforme al modelo de anexo III (complementario e independiente al requerido en el sobre 1), así fotocopia de la titulación y CV detallando su formación y experiencias concretas (descripción de los trabajos incluyendo el suficiente detalle para que puedan aplicarse los criterios de valoración recogidos en las presentes Condiciones) en los siguientes términos:

Dirección experta en especialización inteligente (adjuntar copia electrónica de archivos o enlaces web para acreditar los distintos extremos)

- Formación:
 - Doctor/a en el área económica de innovación o políticas públicas (10 puntos).
- Experiencia profesional:
 - Haber participado en proyectos o iniciativas de la Comisión Europea para la investigación, desarrollo o la promoción de las Estrategias de Especialización Inteligente (5 puntos por cada proyecto o programa de trabajo específico de más de un año de duración, hasta 20 puntos).
 - Realización de ponencias en congresos nacionales o internacionales o, publicaciones de investigación o divulgación en la materia a nivel europeo (2 puntos por ponencia o publicación, hasta 10 puntos).

6. Impulso participación profesionales jóvenes (10 puntos). Criterio social.

Se otorgarán 10 puntos en el caso de comprometerse a incorporar en el equipo de trabajo, a una persona adicional que cumpla con los siguientes requisitos:

- Formación:
 - Titulación universitaria.
- Experiencia profesional:
 - Al menos, 1 (1) año en consultoría o investigación especializadas en áreas de planificación económica territorial, competitividad e innovación.
- Edad máxima: 26 años

Esta incorporación deberá ser efectiva, comprometiéndose a:

- Acreditar su participación, como mínimo, en la elaboración del informe de diagnóstico, quedando constancia de la colaboración de esta persona junto con el resto de los miembros del equipo.

- Asegurar su asistencia en, al menos, el 50% de las reuniones de seguimiento a nivel operativo.

22. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de las ofertas que presenten mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC.

En este caso, entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos en la estipulación anterior, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.
4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 11 de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Regulatoras.
6. Documentación de acreditación de la habilitación empresarial o profesional, en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Regulatoras. Se incluirá certificado de inscripción en el correspondiente Registro.

7. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 14 de las presentes Condiciones Regulatoras.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación, según lo establecido en la estipulación 3ª, al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación, a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

23. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación comunicará las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC. Dichas decisiones tendrán suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se formalizará un contrato entre SODENA y la entidad adjudicataria en el plazo de 15 días naturales a contar desde la finalización del plazo de suspensión al que se refiere la estipulación anterior.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

A petición de la entidad adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato formalizado tendrá naturaleza mercantil.

25. FACTURACIÓN Y PAGO

Los honorarios fijos a percibir se abonarán por parte de SODENA de la siguiente forma:

- El 30% sobre el importe total ofertado, a la firma del contrato.
- El 70% restante, a la finalización del informe final, tras la aceptación por parte de Sodena.

Forma de pago

El período de pago será de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la factura; teniendo en cuenta el día de mes previsto para pagos es el 30 de cada mes.

El medio de pago será por transferencia a la cuenta que indique la adjudicataria.

26. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC.

27. COMPROMISOS DE SODENA

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato resulta esencial que SODENA realice las siguientes actuaciones, a las cuales se compromete:

- SODENA asumirá de forma adecuada las tareas de su responsabilidad, proporcionando a la entidad adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- Se facilitará a la entidad adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Se informará a la entidad adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta.

28. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de SODENA y/o el representante de cualquiera de las sociedades incluidas en el alcance de los trabajos.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Técnicas, la entidad seleccionada también vendrá obligado a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con SODENA por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
- **La entidad seleccionada se compromete a aportar el personal incluido en su oferta. Dicho personal no podrá ser sustituido durante la vigencia del contrato**

sin el consentimiento expreso de SODENA. En este caso, este personal deberá contar, al menos, con la experiencia y competencias de su rol, comunicando con la mayor antelación posible la propuesta de cambio o ampliación a SODENA, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.

- La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.
2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SODENA y el resto de sociedades incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

29. SECRETO PROFESIONAL

La entidad adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a las sociedades públicas, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado el contrato.

La entidad adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

30. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del

ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo recogido en la estipulación 16 de las presentes Condiciones Regulatoras.

31. SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

32. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el

- RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
 - IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
 - V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
 - VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
 - VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
 - VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
 - IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
 - X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
 - XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
 - XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 - XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
 - XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
 - XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

33. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

En el supuesto de que la entidad adjudicataria estuviera interesada en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del contrato, deberá previamente comunicarlo a SODENA a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de SODENA.

34. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

35. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y

ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose además la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Cuando de la revisión realizada se derive una modificación concreta de la redacción, instrumentos o gobernanza de la S4 que requiera una propuesta detallada, más allá de las recomendaciones contenidas en el informe a realizar.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos, especialmente en conexión con el Programa Operativo FEDER de Navarra y los trabajos de la Mesa de Industria en proceso.

El importe máximo de modificación que podrá afectar al contrato será, como máximo, del 25% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego.

37. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la responsable de cada sociedad pública destinataria de los servicios, quien podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informados en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos.

En cualquier caso, SODENA ejercerá en todo momento labores de control y gestión general de los servicios contratados, pudiendo dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este contexto, podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos por la entidad adjudicataria en su oferta. Dentro de esta evaluación SODENA podrá realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios del servicio, cuyos resultados se integrarán como parte del proceso de evaluación periódica.

La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender todas las

incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de las encuestas.

38. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la sociedad contratante o SODENA dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: demora injustificada en la atención de una incidencia o entrega de información hasta 36 horas; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial injustificado de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; la no atención/resolución de incidencias en plazo superior a 36 horas; incumplimiento de las instrucciones de SODENA y/o las sociedades receptoras del servicio o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

39. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del precio ofertado.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del precio ofertado.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del precio ofertado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del precio ofertado en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, SODENA podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el acuerdo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad adjudicataria la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de SODENA para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

41. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

42. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.